

HOTELES BESTPRICE, S.A.

Sociedad Anónima · N.I.F. A-66081035 · Avda. Diagonal nº 70, 08019 Barcelona

ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Ejercicio 2025

Celebrada el 22 de junio de 2026, en el domicilio social, en primera convocatoria

En Barcelona, a 22 de junio de 2026, siendo las 10:00 horas, en el domicilio social sito en la Avenida Diagonal nº 70 (08019) de Barcelona, se reúnen los señores accionistas de **HOTELES BESTPRICE, S.A.** (en adelante, la «Sociedad»), con N.I.F. A-66081035, al objeto de celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria.

La Junta ha sido convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad (www.hotelesbestprice.com), creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, «LSC»), con fecha 18 de mayo de 2026, esto es, con la antelación mínima de un mes exigida por el artículo 176 de la LSC, habiendo permanecido el anuncio publicado de forma ininterrumpida desde su inserción hasta la celebración de la Junta, de conformidad con los artículos 11 ter y 173 de la LSC y los Estatutos Sociales. La convocatoria fue asimismo comunicada a Euronext Paris, S.A., en su condición de gestora del mercado Euronext Access Paris, en el que se hallan admitidos a negociación los valores de la Sociedad.

I. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Preside la Junta General D. Óscar Sánchez Rodríguez, en su condición de Copresidente del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 191 de la LSC y los Estatutos Sociales. Actúa como Secretario D. Eulali Arcos Sigüenza, Secretario no Consejero del Consejo de Administración.

Se hallan presentes en la reunión la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a saber:

- **D. Óscar Sánchez Rodríguez** — Copresidente del Consejo de Administración.
- **D. Juanan Sánchez Rodríguez** — Copresidente del Consejo de Administración.
- **D. Guillermo Andrés Sánchez Rodríguez** — Consejero.
- **D. Tomás Bustamante Calvo** — Consejero.
- **D. Eulali Arcos Sigüenza** — Secretario no Consejero.

II. LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN

A la fecha de celebración de la Junta, el capital social asciende a **ciento cincuenta y tres mil quinientos catorce euros con cincuenta céntimos (153.514,50 €)**, dividido en 20.468.600 acciones

de 0,0075 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, tras el aumento de capital declarado parcialmente suscrito y desembolsado por acuerdo del Consejo de Administración de 13 de enero de 2026, adoptado en ejercicio de la delegación conferida al amparo del artículo 297.1 b) de la LSC. Se deja constancia de que, con anterioridad a la inscripción de dicho aumento, a 31 de diciembre de 2025, el capital social ascendía a 153.000,00 €.

Formada la lista de asistentes, concurren a la reunión, presentes, accionistas titulares de 20.156.814 acciones que representan el 98,4768% del capital social.

A la vista de lo anterior, el Presidente declara **válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria**, al concurrir 20.156.814 acciones, representativas del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto. Se hace constar que el quórum concurrente cumple los requisitos de los artículos 193 y 194 de la LSC, este último exigible respecto del punto 5.º del orden del día, por implicar la delegación de la facultad de aumentar el capital y la consiguiente modificación estatutaria. Ningún accionista formula reserva ni protesta sobre la válida constitución de la Junta ni sobre el orden del día.

III. ORDEN DEL DÍA

1º. Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del ejercicio 2025.

Aprobación del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, junto con el Informe de Gestión que los acompaña y el Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

2º. Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2025.

Aprobación de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025.

3º. Aplicación del resultado del ejercicio 2025.

Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025, formulada por el Consejo de Administración, incluyendo, en su caso, la distribución de dividendos o su destino a reservas. El pasado 23 de febrero de 2026, el Consejo de Administración aprobó y ejecutó el 2 de marzo de 2026 un Pago a Cuenta de un dividendo en efectivo con cargo a resultados de 2025 consistente en un pago bruto de 0,05882352 euros por acción y un ingreso neto de 0,04764700 euros por acción.

4º. Aprobación del Reglamento sobre política de retribuciones de la compañía.

Examen y aprobación de la propuesta de Reglamento sobre política de retribuciones de la Compañía.

5º. Determinación del importe máximo de la retribución global anual de los miembros del Consejo de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 217.3 LSC, se somete a la aprobación de la Junta General la fijación del importe máximo de la retribución de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en su condición de tales, para el ejercicio 2025 en curso y con vigencia hasta que la Junta General acuerde su modificación.

6º. Aprobación del Plan de Incentivos y/o de Stock Options o Acciones de Hoteles BESTPRICE periodo 2026-2030 para los Consejeros Delegados y Fundadores de la compañía.

Examen y aprobación de la propuesta de los incentivos a percibir por los Consejeros Delegados y

Fundadores de la compañía dentro del periodo 2026-2030 y con consonancia con el Reglamento sobre política de retribuciones de la compañía.

- 7º. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar aumentos de capital social.** Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar aumentos de capital con el límite establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta la mitad del capital social en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de la Junta en la que se apruebe el acuerdo. El aumento podrá ejecutarse una o varias veces y el Consejo de Administración también queda facultado para excluir el derecho de suscripción preferente. Teniendo en cuenta que la ejecución de aumentos comporta la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales para adecuar su redacción a la cantidad resultante del o los aumentos que se lleven a cabo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia expresa de que el texto íntegro de la modificación propuesta y el nuevo texto que se pretende dar a cada precepto se encuentran disponibles para su consulta en la sede social y en la página web corporativa www.hotelesbestprice.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 LSC, así como el derecho que tienen los accionistas a examinar en el domicilio el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. El texto íntegro de la modificación propuesta y el nuevo texto que se pretende dar a cada precepto se encuentran disponibles para su consulta en la sede social y en la página web corporativa www.hotelesbestprice.com, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 de la LSC.
- 8º.- Delegación de facultades al Consejo de Administración para cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante Euronext Access París.** Delegación de facultades al Consejo de Administración para cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante EURONEXT PARÍS ACCES o cualesquiera organismos nacionales o extranjeros en relación con el alta de valores y la admisión a cotización o en cualquier otro organismo nacional o extranjeros de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.
- 9º. Delegación de facultades para elevación a escritura pública y ejecución de los acuerdos adoptados.** Delegación en el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario o cualquier Consejero que el Consejo designe, con facultad de sustitución, para formalizar ante Notario los acuerdos que así lo requiera, subsanar, interpretar, complementar y ejecutar cuantos sean adoptados en la presente Junta General en los términos más amplios que en Derecho procedan.
- 10. Ruegos y preguntas.** Ejercicio del derecho de información de los accionistas respecto a los asuntos comprendidos en el orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la LSC.

IV. DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

Abierta la sesión, y tras la intervención del Presidente, se procede al examen y deliberación de cada uno de los puntos del orden del día. Todos los acuerdos que a continuación se transcriben fueron adoptados **por unanimidad** de los accionistas concurrentes.

PRIMERO. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2025

Sometida a votación la aprobación del Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, junto con el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025, comprensivas del Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, junto con el Informe de Gestión, tal como han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2026 y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad, según resulta del informe de auditoría. Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión han estado a disposición de los accionistas, en el domicilio social y en la página web corporativa, desde la publicación de la convocatoria, conforme a los artículos 272 y 287 de la LSC.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2025

Sometida a votación la aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la gestión de los miembros del Consejo de Administración y de todos los actos realizados por dicho órgano durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

TERCERO. APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 2025

Sometida a votación la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

De la Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobada resulta que la Sociedad ha obtenido en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025 un resultado positivo (beneficio) de **1.225.576,70 euros**, cuya aplicación se aprueba en los términos siguientes:

Base de reparto	Importe (€)
Resultado del ejercicio 2025 (Cuenta de Pérdidas y Ganancias)	1.225.576,70
Total base de reparto	1.225.576,70
Aplicación	Importe (€)
A dividendos	1.200.000,00

A reservas voluntarias	25.576,70
Total aplicado	1.225.576,70

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

CUARTO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LA COMPAÑÍA

Sometido a votación el Reglamento sobre política de retribuciones de la compañía, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Reglamento sobre política de retribuciones de la Compañía redactado y aprobado por el Consejo de Administración en fecha 31 de marzo de 2026, cuyo contenido se de aquí por reproducido.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

QUINTO. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LA RETRIBUCIÓN GLOBAL ANUAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales sea fijado por la Junta General y se mantenga vigente en tanto no se acuerde su modificación, el Consejo de Administración propone adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Fijar en 50.000 euros (€) el importe máximo de la retribución global anual del conjunto de los miembros del Consejo de Administración de HOTELES BESTPRICE, S.A. en su condición de tales, con vigencia para el ejercicio 2026 y para los ejercicios sucesivos hasta que la Junta General acuerde su modificación.

SEGUNDO. Facultar al Consejo de Administración para distribuir la retribución aprobada entre sus miembros, en la forma y con los criterios que el propio Consejo determine, respetando en todo caso lo establecido en los Estatutos Sociales y el principio de proporcionalidad en relación con las funciones y responsabilidades de cada consejero.

TERCERO. Régimen retributivo de los consejeros con funciones ejecutivas. Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en virtud del correspondiente contrato suscrito conforme al artículo 249 LSC, percibirán adicionalmente a la retribución que, en su caso, les corresponda en su condición de consejeros, las retribuciones derivadas de sus funciones ejecutivas en los términos y con los conceptos retributivos previstos en los respectivos contratos de alta dirección, los cuales han sido aprobados por el Consejo de Administración, con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, previo informe de la comisión de retribuciones si la hubiere. Dichos contratos se hallan a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

SEXTO. APROBACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS Y/O DE STOCK OPTIONS O ACCIONES DE HOTELES BESTPRICE PERIODO 2026-2030 PARA LOS CONSEJEROS DELEGADOS Y FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA

Retribución de los Consejeros Delegados Fundadores conforme al artículo 249 bis LSC en los siguientes terminos:

Con el objeto de reforzar la estabilidad, continuidad y alineación de los intereses del equipo directivo con el crecimiento y creación de valor de HOTELES BESTPRICE S.A., se aprueba un sistema de remuneración de los Consejeros Delegados de la sociedad vinculado al desempeño, rentabilidad y consecución de los objetivos anuales establecidos en el Plan de Negocio de la compañía.

La política retributiva de cada uno de los dos Consejeros Delegados comprenderá los siguientes conceptos, aprobados conforme a la normativa societaria aplicable y a las facultades de la Junta General de Accionistas.

- a) Una retribución fija anual de 250.000 € para cada Consejero Delegado.
- b) Un Bonus variable anual vinculado a resultados equivalente al uno por ciento (1%) de la facturación neta anual consolidada de la Sociedad, devengada en función del grado de cumplimiento de los objetivos operativos, financieros y estratégicos de la Compañía establecidos en el Plan de Negocio Anual.
- c) La asignación de 10.000 acciones de HOTELES BESTPRICE S.A. para cada Consejero Delegado, condicionada a la consecución de los objetivos operativos financieros y estratégicos de la Compañía establecidos en el Plan de Negocio Anual, que podrá materializarse mediante la adquisición de acciones propias en autocartera u otros mecanismos societarios válidos.

El presente sistema de remuneración tiene como finalidad incentivar la permanencia, el compromiso y la generación sostenida de valor por parte del equipo directivo, alineando su retribución con el crecimiento, rentabilidad y evolución bursátil de HOTELES BESTPRICE S.A.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

SÉPTIMO. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD PARA REALIZAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL

Sometida a votación la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con el límite del artículo 297.1 b) de la LSC, dentro del plazo máximo de cinco años, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y consiguiente modificación estatutaria —para cuya adopción se ha verificado el quórum reforzado del artículo 194 de la LSC—, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Al amparo del artículo 297.1 b) de la LSC, delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, hasta la mitad del capital social a la fecha de la autorización y dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de la presente Junta, pudiendo ejecutarse el aumento en una o varias veces, y quedando facultado el Consejo para excluir el derecho de suscripción preferente en las condiciones establecidas por la LSC, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 297.1 b) de la LSC, dentro del plazo legal de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar el aumento en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo cualquier tipo de acciones previstas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las acciones que se emitan en virtud de la delegación en aportaciones dinerarias.
2. El órgano de administración podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, como, por ejemplo, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les pueda conceder.
3. Atribuir al Consejo de Administración la posibilidad de ofrecer libremente las acciones no suscritas cuando se haya otorgado el derecho de adquisición preferente a los accionistas y estos no hayan suscrito todas o parte de las acciones emitidas en el plazo otorgado al efecto.
4. En caso de suscripción incompleta, determinar la cuantía en la que se aumentará el capital teniendo en cuenta las suscripciones obtenidas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 311 de la LSC.
5. En todos los casos, se otorga al órgano de administración la facultad de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales.
6. El Consejo de Administración tendrá la facultad de desistir de la delegación y autorizaciones otorgadas, así como de revocar sus acuerdos al respecto, y de dar nueva redacción y publicación de los anuncios que fueran necesarios y/o convenientes para el buen fin de la delegación y autorización, así como la elaboración de los documentos que sean precisos y necesarios para ello, teniendo en cuenta las exigencias legales aplicables en cada momento y las características de la Sociedad.
7. Se faculta al Consejo de Administración para excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando el interés social lo aconseje, con arreglo a las exigencias y limitaciones legales aplicables en cada momento. En todo caso, el Consejo deberá elaborar el informe justificativo preceptivo, que será puesto a disposición de los accionistas y comunicado al auditor de cuentas de la Sociedad con carácter previo a la ejecución del aumento.
8. Solicitar la admisión a negociación y su exclusión, en los mercados secundarios organizados nacionales o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean aplicables.

9. Se deja constancia expresa del sometimiento en todo momento de la Sociedad y de su órgano de administración a la normativa existente en materia de negociación, contratación y exclusión de cotización de acciones, cumpliendo los requisitos establecidos por la LSC y, en su caso, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.
10. Facultar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 bis de la LSC, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación con los anteriores acuerdos en favor de los Copresidentes del Consejo de Administración (conjunta o individualmente) o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluido el Secretario del Consejo de Administración en el caso de que este no sea Consejero.

Votación: *sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.*

OCTAVO. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA TRAMITACIONES ANTE EURONEXT ACCESS PARÍS

Sometida a votación la delegación de facultades al Consejo de Administración para cuantas tramitaciones resulten necesarias, en su caso, ante Euronext Access Paris o cualesquiera otros organismos nacionales o extranjeros, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación en cualquiera de sus miembros o en los apoderados que este designe, todas las facultades necesarias para llevar a cabo cuantas gestiones, actuaciones y trámites resulten precisos ante:

1. Euronext Access Paris (mercado multilateral de negociación gestionado por Euronext Paris, S.A.), en relación con el alta de los valores emitidos en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General, su admisión a negociación, la modificación de los datos registrales de la Sociedad y cualquier otra comunicación derivada del cumplimiento del Reglamento de Euronext aplicable a las sociedades admitidas en dicho mercado.
2. La Autorité des marchés financiers (AMF) y cualesquiera autoridades de supervisión nacionales o extranjeras competentes en materia de mercados de valores.
3. El Registro Mercantil, la Agencia Tributaria, el Banco de España y cualesquiera otras autoridades públicas españolas o extranjeras cuya intervención sea necesaria en relación con los acuerdos adoptados.
4. Cualquier organismo, entidad o institución, pública o privada, nacional o extranjera, ante los que sea preciso actuar para el cumplimiento de las obligaciones de información y registro que incumben a la Sociedad en su condición de emisor admitido a negociación en Euronext Access París.

La presente delegación comprende, sin carácter limitativo, la firma de toda clase de documentos, la suscripción de contratos con entidades de liquidación y compensación, la designación de agentes de listing, la presentación de prospectos o documentos de información y la realización de comunicaciones periódicas o puntuales exigidas por la normativa aplicable.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

NOVENO. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

Sometida a votación la delegación de facultades para formalizar, subsanar, interpretar, complementar, ejecutar y elevar a público los acuerdos adoptados, la Junta General adopta el siguiente acuerdo:

Delegar en los Copresidentes del Consejo de Administración (conjunta o individualmente), en el Secretario no Consejero y en cualquier Consejero que el Consejo expresamente designe, indistintamente y con facultad de sustitución y apoderamiento a terceros, las más amplias facultades para:

1. Elevar a escritura pública, ante Notario, todos y cada uno de los acuerdos adoptados en la presente Junta General que así lo requieran por imperativo legal o por conveniencia de la Sociedad, con las adaptaciones de redacción de menor entidad que, en su caso, resultaren necesarias para su inscripción registral o para adecuarlos a las exigencias formales de las autoridades competentes.
2. Subsanar, interpretar, aclarar, complementar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta, en todos aquellos extremos que fueran necesarios para su correcta ejecución, con inclusión de cualquier modificación de detalle que no altere el contenido sustancial de los acuerdos.
3. Presentar los acuerdos ante el Registro Mercantil de Barcelona y cualesquiera otros registros públicos, organismos y autoridades ante los que sea preciso proceder a su inscripción o comunicación.
4. Otorgar cuantos documentos públicos y privados, declaraciones, comunicaciones o certificaciones sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos adoptados.
5. Ejercitar las facultades que anteceden ante cualquier autoridad, organismo, institución o entidad, pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Euronext Access Paris, organismos reguladores de valores y cualquier otra entidad relevante.

Votación: sometido el punto a votación, el acuerdo queda aprobado por unanimidad, con el voto favorable de las 20.156.814 acciones concurrentes, representativas del 100% del capital presente y del 98,4768% del capital social suscrito con derecho a voto.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concedida la palabra a los señores accionistas para el ejercicio de su derecho de información conforme al artículo 197 de la LSC, ninguno de ellos solicitó que se dejara constancia en acta de su intervención.

V. REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No habiendo más asuntos que tratar, y redactada la presente acta, esta fue **leída y aprobada por unanimidad por la propia Junta al término de la reunión**, de conformidad con el artículo 202 de la LSC, siendo firmada por el Presidente y el Secretario. Se hace constar que han quedado cumplidos, en relación con el acta, los requisitos previstos en los artículos 97, 98, 99 y 112 del Reglamento del Registro Mercantil y, en relación con la Junta celebrada, los preceptos que le son de aplicación de la LSC. Asimismo, se deja constancia de que todos los Administradores han firmado las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, conforme al artículo 253 de la LSC.

Se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe con el visto bueno del Presidente.

En Barcelona, a 22 de junio de 2026.

FIRMAS EN EL ORIGINAL

Vº Bº — El Presidente

El Secretario no Consejero

D. Óscar Sánchez Rodríguez

D. Eulali Arcos Sigüenza